



RESOLUCIÓN No. **157** DE 2020

“Por la cual se realizan unos nombramientos provisionales”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere la Resolución CRC 5918 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que a la fecha, en la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones se encuentran en vacancia definitiva los cargos: Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 y Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 24.

Que mediante Auto del 5 de mayo de 2014, expediente número 11001-03-25-000-2012-00795-00 – Consejero Ponente Dr. Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B del Consejo de Estado, declaró la suspensión provisional de la Circular No. 005 de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, a través de la cual informa que (...)” a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente”.

Que así mismo, en la mencionada circular de la CNSC expresa que: “Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto # 41431 de 2019 expresa lo siguiente: (...)” *los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, es decir, hasta cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen*(...).

Que así mismo, el mencionado concepto establece que: “*El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados*”.

Que de acuerdo con lo establecido en los memorandos de cumplimiento de requisitos para proveer los cargos: Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 y Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 24, actualmente no existen funcionarios de Carrera Administrativa de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con derecho preferencial de ser encargados en los cargos a proveer y por lo tanto es procedente efectuar los nombramientos con carácter provisional de: SINDY CATERINE VERA OCHOA, LUCERO DEL PILAR CASTELLANOS CARDOZO y JENIFFER DEL CARMEN VÁSQUEZ ALTAMAR, respectivamente, quienes cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que, por necesidades del servicio se hace necesario llevar a cabo los nombramientos provisionales que se relacionan a continuación. Cabe mencionar que los nombramientos, ya sean que correspondan a una vacancia definitiva o temporal, están sujetos a la provisión definitiva por concurso de méritos o al término de duración de la situación administrativa del titular con derechos de carrera administrativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional a **SINDY CATERINE VERA OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.339.940, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (vacancia definitiva) de la planta de personal de la CRC, con una asignación básica mensual de \$3.211.673.

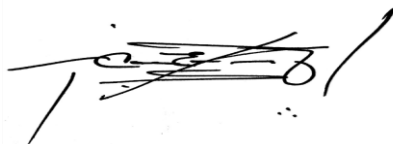
ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar con carácter provisional a **LUCERO DEL PILAR CASTELLANOS CARDOZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.618, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 (vacancia definitiva) de la planta de personal de la CRC, con una asignación básica mensual de \$2.857.236.

ARTÍCULO TERCERO. - Nombrar con carácter provisional a **JENIFFER DEL CARMEN VÁSQUEZ ALTAMAR** identificada con cédula de ciudadanía número 1.045.670.761, en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 24 (vacancia definitiva) de la planta de personal de la CRC, con una asignación básica mensual de \$2.454.170.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **01 JULIO 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo